

Constancia Secretarial: Medellín 27 de julio de 2020. Señora Juez, le informo que el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020, prorrogó el cierre de los Despachos Judiciales y los términos que venían suspendidos desde el 16 de marzo del año que avanza, como se informó en constancia que antecede, desde el 30 de junio al 3 de julio de 2020, y nuevamente mediante Acuerdo CSJANTA20-80 del 12 de julio, se ordenó el cierre de los Despachos ubicados en la Comuna 10 y la suspensión de términos entre el 13 y el 26 de julio de 2020.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 2018 00778 00

En atención al memorial que antecede, en relación con la solicitud de requerir al cajero pagador del demandado, la petente deberá aclarar el objeto de la petición, teniendo en cuenta que se evidencia dentro del proceso, tal y como se le dio a conocer mediante auto del 20 de febrero del año que avanza, que ya se han efectuado retenciones por parte del empleador.

De otro lado, respecto de la solicitud de información en relación con los títulos judiciales que se han entregado y los que hay pendientes por entregar, se le pone de presente que los siguientes títulos ya fueron

cancelados: N° 413230003397745, por valor de \$662.400,0; N° 413230003424393, por valor de \$331.200,00; N° 413230003442954, por valor de \$331.200,0; N° 413230003461095, por valor de \$331.200,00; N° 413230003461096, por valor de \$277.544,00; N° 413230003469922, por valor de \$331.200,00; y N° 413230003476606, por valor de \$20.000,00. Mientras que los siguientes se encuentran pendientes por pagar: N° 413230003551225, por valor de \$475.000,0, y N° 413230003551226, por valor de \$1.053.600,0; tal y como se evidencia en la relación de títulos extraída del portal de la entidad bancaria, que se adjunta.

Asimismo, de conformidad con el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, se REQUIERE a las partes y a sus apoderados para que suministren los canales digitales disponibles para los fines propios del proceso.

NOTIFÍQUESE,

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**25050405c5efe9e4ba81c7ae09003cb4f445eb9e3d53bb91d78a24b80d8cc
02d**

Documento generado en 27/07/2020 05:54:36 p.m.